

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en sentido que el día 19 de Enero de 2021 via correo electronico institucional la apoderada de la parte actora solicita la medida cautelar de embargo y secuestro de los dineros que posee el demandado Octavio Bañol Bañol y Hector Fabio Bañol Cruz en cuenta corriente, ahorro o depositos de cualquier naturaleza en la entidad Banco Davivienda de la ciudad de Cartago.

Los días 21 y 22 de enero de 2021 no corren términos por cierre del Despacho por cambio de secretario.

Pasa a Despacho de la señora Juez, para su conocimiento y a fin de que sirva proveer

Karen Yuliana Diez Rios
Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
El Águila Valle, dos de Febrero de dos mil veintiuno

Auto Interlocutorio: 014

Proceso: Ejecutivo Singular de mínima cuantía

Demandante: Banco Agrario de Colombia S. A

Apoderada: Gloria Inés Mejía Henao

Demandado: Octavio Bañol Bañol y Hector Fabio Bañol Cruz

Radicado: 2019-00039-00

Por ser procedente la solicitud de medida cautelar dentro del presente proceso EJECUTIVO SINGULAR promovido por Banco Agrario de Colombia y quien actúa por intermedio de apoderada judicial, en contra de Octavio Bañol Bañol y Hector Fabio Bañol Cruz misma reúne los requisitos, el Juzgado:

Resuelve:

Primero: Decretar el embargo y retención siempre que sea embargable de los depósitos de cualquier denominación, cuentas corrientes, cuentas de ahorros, que posea el demandado Octavio Bañol Bañol identificado con cedula de ciudadanía N° 1.258.441 y Hector Fabio Bañol Cruz identificado con cedula de ciudadanía N° 75.158.191, en el Banco Davivienda de la ciudad de Cartago Valle.

Segundo: Librese oficio con las advertencias del numeral 10 del artículo 593 del Código General del Proceso, la cual se limita a la cuantía de VEINTISIETE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M-CTE (\$27.858.778.00).

Tercero: se previene a la entidad financiera que deben constituir certificado del depósito y ponerlo a disposición del Juzgado dentro de los tres (3) días siguientes a la comunicación (cuenta N° 762432042001)

Notifíquese,

Bianca M. González Bermúdez
Jueza

Firmado Por:

BIANCA MILDRED GONZALEZ BERMUDEZ
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOUO DE LA CIUDAD DE EL AGUILA-
VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
73490159e1e7d71a68e857a533302e363dda805f8cla04ece3616de442aa540a
Documento generado en 02/02/2021 05:04:38 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>